

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total enviada del correo de la apoderada del demandante gerencia@censeasas.com. Igualmente informo que a la fecha no existen títulos judiciales, ni embargo de remanentes. Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, siete de diciembre de dos mil veintiuno.

Ref: Ejecutivo 2018-00235-00, seguido por Fundesan contra Silvia Juliana Valencia Manrique, Luis Eduardo López Pena y Beatriz Peña Garcés.

En el presente proceso obra memorial enviado por la apoderada judicial de la entidad demandante Fundesan, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

Como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por Fundesan en contra de Silvia Juliana Valencia Manrique, Luis Eduardo López Pena y Beatriz Peña Garcés, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes de los ejecutados. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordénese el desglose del pagaré CG-11153 allegado como base de recaudo y hágase entrega del mismo a la demandada Silvia Juliana Valencia Manrique.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor..

NOTIFÍQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 118 .HOY, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 .
 OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO